

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO LXXXVII -- MES VII Caracas: miércoles 6 de mayo de 1959 N° 588 Extraordinario

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 38, por el cual se dicta el Reglamento del Servicio Interior de "Porte Pagado".

#### Ministerio de Comunicaciones

Resolución N° 19, por la cual se habilitan las Oficinas que ejecutarán el Servicio Interior de "Porte Pagado".

Resolución N° 16, por la cual se concede el permiso N° 1 al Departamento de Suscripciones de la Revista "Selecciones de Reader's Digest", de la Distribuidora Continental S. A.

Tarifa de Bultos Postales, ordinarios y aéreos, etc.

Listas números 1, 2 y 3 de las firmas autorizadas para usar Máquinas Franqueadoras de Correspondencia.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 38 — 10 DE ABRIL DE 1959

ROMULO BETANCOURT

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

de conformidad con la atribución 2ª del artículo 108 de la Constitución y de acuerdo con el artículo 3º de la Ley de Correos, en Consejo de Ministros,

*Decreta:*

el siguiente

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO INTERIOR DE PORTE PAGADO

Artículo 1º—Los particulares sólo podrán utilizar el Servicio Interior de Porte Pagado para enviar por correo impresos sobre ciencias, artes y oficios y de propaganda lícita.

Artículo 2º—Los particulares que deseen utilizar el Servicio Interior de Porte Pagado deberán solicitarlo del Ministerio de Comunicaciones expresando en su solicitud:

- Nombre y dirección completa de la firma;
- Nombre de la publicación;
- Imprenta donde se edita;
- Cantidad de ejemplares en cada edición;
- Fecha en que empezó a publicarse;
- Director de la publicación si fuere diaria o periódica, o del autor si fuere esporádica;
- Cantidad aproximada que despachará por mes;
- Número y fecha de Registro de Comercio.

Artículo 3º—Si la solicitud llenare las condiciones exigidas en los artículos 1º y 2º de este Reglamento, el Ministerio de Comunicaciones concederá la autorización por Resolución especial.

Artículo 4º—El particular que haya obtenido la autorización a que se refiere el artículo anterior debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Efectuar el pago previo del franqueo de cada envío por medio de timbres tripartitos del Servicio de Apartados;

2) Acompañar los envíos con factura que indique su número y peso global;

3) Reunir en un solo paquete los envíos destinados a cada Estado o Territorio Federal;

4) Aplicar a los sobres o fajas de los envíos un sello o rótulo con las siguientes menciones:

Ministerio de Comunicaciones

Resolución N° ..... de fecha.....

Porte Pagado del Servicio Interior

Artículo 5º—El Ministerio de Comunicaciones revocará la autorización concedida cuando el particular no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 6º—La contabilidad del ramo se llevará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 17 del Reglamento del Servicio de Apartados.

Artículo 7º—El Servicio del Interior de Porte Pagado comenzará a funcionar desde el 15 de abril del año en curso, en las Oficinas que oportunamente se habilitarán para el mismo.

Artículo 8º—El Ministro de Comunicaciones queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Año 149º de la Independencia y 101º de la Federación.

(L. S.)

ROMULO BETANCOURT.

Refrendado.

El Ministro de Comunicaciones,

(L. S.)

MANUEL LÓPEZ RIVAS.

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

República de Venezuela. — Ministerio de Comunicaciones.  
— Dirección de Correos. — Sala Técnica. — Número 19  
— Caracas, 14 de abril de 1959. — 149º y 101º

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo prescrito por el artículo 7º del Decreto número 38 del 10 de los corrientes, publicado en la Gaceta Oficial número 25.932, de la misma fecha, se habilitan para el Servicio Interior de Porte Pagado, las oficinas que se mencionan a continuación:

Oficina Principal de Correos de Caracas, Distrito Federal;

Oficina Principal de Correos de Chacao, Estado Miranda;

Oficina Principal de Correos de Maracaibo, Estado Zulia.